



Montevideo, 29 de septiembre de 2005

C I R C U L A R N º 1.940

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Adquisición de títulos de fideicomisos financieros de oferta pública en el mercado primario.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 28 de setiembre de 2005, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el numeral 4) del artículo 53 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

4) Las inversiones en el marco del literal D) del artículo 123 de la Ley Nº 16.713 de 3/09/95 podrán ser adquiridas en el mercado primario, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Se cuente con oferta pública de valores a la que estén invitadas todas las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.

b) Que hayan sido calificadas por entidades inscriptas en el Registro de Mercado de Valores.

Cuando se tratare de emisiones colocadas directamente por el emisor o un agente de colocación, además de las condiciones previstas precedentemente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

i) existencia de un precio único de adquisición;

ii) el emisor deberá obligarse, en caso de que se produzca exceso de demanda sobre el total de la emisión, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas.

iii) el emisor deberá obligarse, en caso de que se produzca una colocación por debajo de la prevista, a no adjudicar a ninguna Administradora un monto superior al 50% de lo efectivamente emitido.

Estas condiciones deberán ser aplicadas sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente.

Ana Ma. Acosta y Lara

Superintendente de Seguros y Reaseguros

2005/1301